

INFORME DEL SERVICIO DE PERSONAL

Asunto: Aprobación de un nuevo Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal.

El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021 (BOP n.º 63 de 18 de marzo de 2021), habiendo entrado en vigor el 12 de abril de 2021. Con posterioridad, fue modificado el mismo, mediante Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2022 (BOP n.º 155 de 7 de julio de 2022) entrando en vigor dicha modificación con fecha de 29 de julio de 2022.

Se trata de un reglamento de carácter orgánico que organiza la selección de personal con carácter temporal, con el objetivo de cubrir las necesidades temporales de empleo de la Corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

El nuevo proyecto de Reglamento que se adjunta por la presente tiene como objetivo adecuarse al actual contexto de necesidades de recursos humanos, caracterizado, principalmente, por la finalización de la práctica totalidad de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre y la inminente conclusión de los restantes, lo que ha comportado que muchas de las personas integrantes de la Bolsa conformada según criterio de antigüedad por categoría de plaza -todo ello de conformidad con el anterior Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal-, pasen a formar parte de la plantilla de personal funcionario de carrera y laboral fijo de esta Corporación.

Es en este escenario en el que se enmarca el nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, que continúa apostando por la articulación de una Bolsa Dual por categoría de plaza, conformada según los mismos criterios vertebradores, esto es, por un lado, según puntuación obtenida en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, y, por otro lado, según criterio de antigüedad, solo que con ligeras modificaciones al objeto de adaptarse a la nueva realidad de las necesidades de empleo esta Corporación, junto a la experiencia derivada de la aplicación del vigente Reglamento.

En la Bolsa dimanante de procesos selectivos tras la convocatoria de plazas incluidas en una Oferta de Empleo Público, se refuerzan, aún más, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la conservación, en la Bolsa correspondiente,

Código Seguro De Verificación	AnctqaQQ1W4iEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AnctqaQQ1W4iEM4GiPlMGA==		



de la misma puntuación obtenida en el procedimiento de selección, sin factor alguno de conversión.

Además, en esta misma Bolsa se ha modificado el criterio de desempate, estableciéndose, en primer lugar, que los empates se dirimirán en función de la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de Oposición, a fin de reforzar los ya señalados principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En el caso de que las personas afectadas por el empate solo hayan superado el primer ejercicio de la fase de Oposición, se atenderá a la mayor edad, como elemento coadyuvante a la integración social de aquellas personas que pudieran tener más dificultad para el acceso al empleo.

Por otro lado, en la Bolsa conformada según criterio de antigüedad se modifica el límite temporal del cumplimiento de tres años de prestación de servicios en esta Corporación a 31 de diciembre de 2020, estableciéndose el mencionado límite a fecha de 31 de diciembre de 2021, al ser ésta, la fecha de aprobación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad.

Teniendo en cuenta el compromiso de la Corporación con la integración del personal con discapacidad, y tras los sucesivos años de aprobación y ejecución de ofertas de empleo público, éste representa en la plantilla un 6% del total de personas empleadas, frente al objetivo del 2% exigido por la norma, y, en cumplimiento de la preceptiva reserva de plazas para personas con discapacidad a aplicar anualmente en las Ofertas de Empleo Público, esto es, un mínimo de un 10% -según normativa andaluza, Ley 4/2017 de 25 de septiembre-, sobre el total de plazas ofertadas por cada Administración Pública, se ha establecido en el presente Reglamento un determinado orden en el llamamiento de personas integrantes de la Bolsa conformada según criterio de puntuación obtenida en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público.

Asimismo, considerando que, tal y como se ha señalado anteriormente, la celebración de los procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público generan Bolsas de Empleo Temporal, esto es, Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad, y, al objeto de no generar discriminación alguna en relación a las personas participantes de todos y cada uno de esos procedimientos de selección, procede reconocer que los procesos correspondientes al Turno de Promoción Interna, que están incluidos, igualmente, en una Oferta de Empleo Público, generasen su propia Bolsa de Empleo Temporal, permitiendo así que las personas con vinculación funcional o laboral fija puedan ser llamadas con carácter temporal para desempeñar una categoría de plaza superior a la que ocupan con carácter definitivo, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad, demostrados mediante la superación de las preceptivas pruebas de la fase de Oposición.

Código Seguro De Verificación	AnctqaQQ1W4iEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AnctqaQQ1W4iEM4GiPlMGA==		



En otro orden de cosas, y como consecuencia de la reactivación y normalización en esta Corporación de los procesos selectivos derivados de la convocatoria de las diversas Ofertas de Empleo Público desde 2014 hasta la actualidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes Presupuestarias Generales del Estado correspondientes, se hacía necesaria una más adecuada ordenación de las Bolsas Subsidiarias, correspondiendo dar primacía a aquellas Bolsas por categoría de plaza dimanantes de la ejecución de la anterior Oferta de Empleo Público, que pasaría a colocarse en la primera posición de las Bolsas Subsidiarias, apostando así porque estas Bolsas no sean eliminadas ni desaparezcan, tal y como se establecía en el anterior Reglamento. Asimismo, todas y cada una de las distintas modalidades de Bolsas dentro de las Bolsas Subsidiarias serán ordenadas teniendo en cuenta el criterio de conformación más reciente de las mismas.

Además, al objeto de tener en consideración los diferentes y variados motivos por los que una persona integrante de una Bolsa de Empleo Temporal pueda renunciar hasta en tres ocasiones un nombramiento interino o contrato temporal, se ha establecido que ésta, en lugar de ser eliminada de la mencionada Bolsa, se coloque en última posición de la misma, pasando a la situación de "no disponible", no pudiendo solicitar hasta que hayan transcurrido seis meses su pase a la situación de "disponible", debiendo permanecer, no obstante, en esa última posición o en la que le corresponda según orden de prelación, si otras personas integrantes hubieran igualmente procedido a renunciar por tres veces.

Por último, en el presente Reglamento, en relación a los supuestos que no tienen la consideración de renuncia, se han equiparado las consecuencias jurídicas de no aceptar un nombramiento interino o contrato laboral ofrecido por la Diputación de Sevilla, por encontrarse trabajando en ese momento en una Administración Pública o en una empresa privada, no teniendo justificación alguna discriminar entre un ente público o privado.

De conformidad con el art. 37 del TREBEP, se ha alcanzado acuerdo con la parte social el pasado 10 de marzo de 2023 -encontrándose pendiente de firma la correspondiente Acta, que se anexará al expediente-.

Atendiendo a lo anterior, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con carácter previo a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Propuesta que se presenta, procede **solicitar informe** a la Secretaría General de esta Corporación respecto a la aprobación de un nuevo Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Corporación según la Propuesta que se adjunta.

Código Seguro De Verificación	AnctqaQQ1W4iEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	10/04/2023 14:19:45
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AnctqaQQ1W4iEM4GiPlMGA==		

